



MINISTERIO
DE SALUD



HOSPITAL NACIONAL
“DR. JORGE ARTURO MENA”
SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la información Pública (LAIP), define como confidencial, entre la persona natural firmante (Titular) para la legalidad de ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la firma escaneada con su respectivos sellos, de la persona natural firmante (Titular) para la legalidad del documento

Nosotros: **Carlos José Aguirre Montoya**, de [REDACTED] años de edad Doctor en Medicina y Cirugía, del Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento [REDACTED] de diciembre de dos mil veinticinco y tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] Actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional Doctor Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, Departamento de Usulután con numero Identificación Tributaria de la Institución [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Director del mismo; según acuerdo Ejecutivo número seiscientos diecinueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en la ciudad de San Salvador el día quince de agosto de dos mil diecinueve y Decreto Legislativo numero Doscientos dieciocho y Doscientos diecinueve, Publicado en el Diario Oficial numero doscientos cuarenta, Tomo cuatrocientos veintiuno, el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, y en lo que concierne al artículo sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominare **EL CONTRATANTE Y MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA** de [REDACTED], Ingeniera Químico, del Municipio de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y fecha de vencimiento [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria, [REDACTED]. Quien actúa como representante Legal de la Sociedad, **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**CR COPIADORAS S.A. DE C.V.**", Numero de Identificación Tributaria de la empresa [REDACTED] [REDACTED]. De nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED]. Dpto de [REDACTED]. Tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Publica de Rectificación de la Escritura de Constitución de Sociedad y verificación en un solo pacto con clausula corregida, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios del notario **ANA LISSETH QUIJANO DE MELENDEZ** con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], e inscrita al Registro de Comercio bajo el número [REDACTED] [REDACTED] del Libro [REDACTED], del Folio [REDACTED], de fecha [REDACTED] [REDACTED] y Rectificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del Folio [REDACTED] al Folio [REDACTED], de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, y en la la cual se hace constar que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador

Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos entendiéndose estos como una representación extrajudicial, según la cláusula **once** de la Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios a la señora **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA**, con la Renovación de Matricula de Comercio numero [REDACTED], de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve. Clasificada como **Micro Empresa**. **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SIETE FOTOCOPIADORAS PARA EL AÑO 2020**, según el adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle del renglón es el siguiente:

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD COPIAS	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	<p>Servicio de Arrendamiento de 7 Fotocopiadoras</p> <p>Incluye: 7 Fotocopiadoras Multifuncionales para las áreas de:</p> <p>ALMACEN, HOSPITALIZACION MUJERES, LAB. CLINICO, ADMINISTRACION, UFI, UACI Y DIRECCION.</p> <p><u>COBERTURA DEL SERVICIO</u></p> <p>1. Se instalaran 7 fotocopiadoras en las diferentes dependencias del Hospital. Incluye tóner, suministros y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos. Incluye un Mantto. preventivo mensual y todos los mantto correctivos necesarios. No incluye suministro de papel.</p> <p>2. Visita mensual de mantto. preventivo para revisión del equipo. La cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que las máquinas funcionen en perfectas condiciones.</p> <p>3. Entrenamiento de funcionamiento del equipo para el personal que estará a cargo de los equipos.</p> <p>4. Tiempo máximo de respuesta de un día hábil en la zona oriental del país.</p> <p>5. Después de la instalación de los equipos y en cada visita técnica, se realizará un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo.</p> <p>6. En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para</p>	c/u	416,000	\$0.012	\$4,992.00

<p>reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico.</p> <p>7. Todas las maquinas contaran con códigos para fotocopiar, por lo cual, al momento de sacar la lectura de copias mensuales, deberán de imprimir el reporte global de copias por código de cada dependencia. Además todos los equipos estarán programados con su respectivo límite de copias, para efectos de controlar y evitar el sobregiro de las cantidades asignadas en cada oficina. Si ustedes desean, también pueden estar liberados para un consumo ilimitado.</p> <p>8. Con respecto a la entrega de tóner. Se realizará en el mes de instalación la entrega de un cartucho instalado. Cada cartucho de tóner tiene un rendimiento de 35,000 copias aproximadamente.</p> <p>9. La entrega de tóner adicional, se hará contra recepción de cartucho vacío.</p> <p>10. Con la entrega de cada factura mensual, se anexara el reporte de lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador de cada dependencia, dentro de los primeros cinco días hábiles de mes.</p> <p>Servicio Incluye: Thoner, suministros y repuestos, mantos preventivo mensual, y todos los mantos correctivos.</p>				
TOTAL.....				\$4,992.00

EQUIPOS OFERTADOS :

MODELO	RICOH MP 2501 o 2554
VELOCIDAD	25 COPIAS POR MINUTO
TECNOLOGIA	DIGITAL POR MEDIO DE LASER
RESOLUCION	600x600dpi, (escáner/copia) 2400 x 600 dpi
MEMORIA	1.5 GB RAM DE MEMORIA Y DISCO DURO DE 120 GB
CARACTERISTICAS	FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-SCANNER. EL SCANNER ES A COLOR
BANDEJAS	2 Bandejas de 550 hojas universal, Bypass de 100 hojas, ajustable por el usuario
ADF	ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES
DUPLEX	FUNCION DUPLEX LA CUAL PUEDE IMPRIMIR A AMBAS CARAS
CARACTERISTICAS ESPECIALES	Posee hasta 200 códigos de acceso, PUERTO USB
COPIADO CONTINUO	HASTA 999 COPIAS
REDUCCION Y AMPLIACION	Tamaño Completo, Reducción, Ampliación más Zoom de 25% a 400% desde el vidrio de contacto, en incrementos del 1%
EFFECTOS ESPECIALES	Funcion Duplex, alimentador de originales, Rotación de imagen, combinación de imagen, compaginación electrónica y

	rotatoria.
COMPATIBILIDAD SISTEMAS OPERATIVOS	Compatibilidad con sistemas operativos Windows 7, 8, 8.1 y 10
CARACTERISTICAS ESPECIALES	Selección Automática de Papel, Selección Automática de Magnificación, Apagado Automático, Encendido Automático, Interrupción de Copiado, 1000 Códigos de Administración, Desplazamiento de Imagen, Borrado de Imagen, Precalentamiento, Separación de dos Páginas, marca de agua, modo librillo, Ahorrador de Energía.
TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACION DE LOS EQUIPOS.	Los quipos estarán listos para instalarse 2 días después de recibida la orden de compra o Contrato.

T

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Compra numero once del área de Administración de fecha veintidós de febrero del presente año, **b)** Asignación presupuestaria numero dieciséis de fecha siete de febrero del dos mil veinte. **c)** Solicitud de cotización del proceso de Libre Gestión numero dieciocho de dos mil veinte. **d)** Las tres Oferta Técnica y Económica presentadas en fecha del veinticuatro al veintisiete de Febrero, incluyendo la de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; **e)** Cuadro de análisis de ofertas con la recomendación y adjudicación; **d)** La Garantía; **e)** Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; **f)** Las Resoluciones Modificativas de Ampliación en el Monto del Contrato hasta un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato si las hubiere. Siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: **1)** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; **2)** cuando existan nuevas necesidades; **3)** cuando surjan causas imprevistas. y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria numero; dos mil veinte guion tres mil doscientos veintiocho guión tres guión cero dos guión cero dos guión veintiuno guión uno (**2020-3228-3-02-02-21-1**), en el específico cincuenta y cuatro mil trecientos dieciséis (**54316**) Arrendamiento de Bienes Muebles emitido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena y aprobado por la Dirección General de Presupuestos por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,992.00)** Quedando automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,992.00)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital de acuerdo al art. 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa el pago es dentro de los **TREINTA DÍAS**, después de haber retirado el

quedan correspondiente, para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde, cantidad de fotocopias generadas en el mes, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del **veintitrés** del mes de Marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta agotar la existencia de copias establecidas. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y el o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado, o de acuerdo al número de fotocopias generadas cada mes. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan. **VI. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" Santiago de María, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la Ley LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 599.04)**, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de distribución del contrato, en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" Santiago de María, **en original y dos fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador Institucional del Hosp. Nac. [REDACTED], según acuerdo # 121, de fecha cuatro de Noviembre de dos mil diecinueve para el año dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la Ley LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del

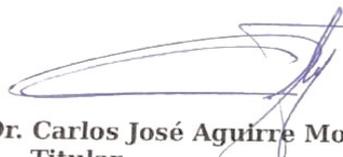
=====

contrato. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las actas deben contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones del servicio recibido; mes al que corresponde el servicio; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio o suministro; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital. **IX. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la Ley LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, la prórroga deben solicitarla al menos **diez (10) días hábiles** antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista. De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo. **XII. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" Santiago de María, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún Título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión

=====

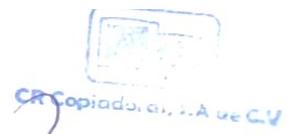
efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: a) Por caducidad declarada por este Hospital; b) Por mutuo acuerdo; y c) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado. **XVII. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le

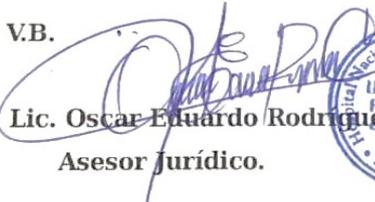
embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costos. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María. **XX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: [REDACTED]
[REDACTED], Teléfonos: [REDACTED] Tel. [REDACTED], E-mail Institucional: [REDACTED] y [REDACTED], y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], Tel. [REDACTED] Y [REDACTED] correo: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veinte.


Dr. Carlos José Aguirre Montoya.
Titular.




Ing. Mirna Elizabeth Reyes de Mejía.
Contratista.



V.B.

Lic. Oscar Eduardo Rodríguez Calles.
Asesor Jurídico.

